

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27775** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1991, interpuesto por don Luciano Blanco Calvo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 30 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1991, promovido por don Luciano Blanco Calvo, sobre solicitud de suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1991, interpuesto por don Luciano Blanco Calvo. Sin hacer expresa condena en las costas del mismo.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**27776** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, interpuesto por «Aceites Faiges, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 606/1993, promovido por «Aceites Faiges, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ecija Villen, en nombre y representación de la mercantil «Aceites Faiges, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 10 de noviembre de 1987 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de febrero de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma, cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**27777** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1992, interpuesto por «Baltasar Lara y Cía., Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/1992, promovido por «Baltasar Lara y Cía., Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de aceites vegetales comestibles; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villen, en nombre y representación de «Baltasar Lara y Cía., Sociedad Anónima», contra la Resolución de 3 de octubre de 1988 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**27778** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 634/1991, interpuesto por don José Antonio Tamayo Barrero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 634/1991, promovido por don José Antonio Tamayo Barrero, sobre nombramientos efectuados como consecuencia de la relación de puestos de trabajo del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Tamayo Barrero contra la Resolución de 26 de abril de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se le asignó el puesto de trabajo de Jefe de equipo, nivel 12, así como contra la de 6 de febrero de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**27779** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1992, interpuesto por don Mariano Tenorio García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 518/1992, promovido por don Mariano Tenorio

García, sobre suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Manuel Dorremocha Arramburu, en nombre y representación de don Mariano Tenorio García, contra las Resoluciones de fecha 29 de mayo de 1991, dictada por la Dirección General del SENPA, y la de 10 de diciembre de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**27780** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.830/1992, interpuesto por don Jesús María Basterrechea Portu.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.830/1992, promovido por don Jesús María Basterrechea Portu, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Antonio María Alvarez-Builla, en nombre y representación de don Jesús María Basterrechea Portu, contra la Resolución de fecha 4 de octubre de 1991, dictada por la Dirección General de Recursos Pesqueros, y la de 8 de junio de 1992, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**27781** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 687/1992, interpuesto por «Interagro, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 687/1992, promovido por «Interagro, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la mercantil «Interagro, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 12 de febrero de 1991 del Director general de Política Alimentaria y de 6 de septiembre del mismo año del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra aquélla, por las que se impuso a la recurrente la sanción de 200.000 pesetas por infracción agroalimentaria; sin especial declaración sobre las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**27782** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 450/1992, interpuesto por «Vicenté Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 450/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones del SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios), de fecha 24 de abril de 1991, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 15 de enero de 1992; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994 (P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**27783** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 276/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 276/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 25 de abril de 1991, confirmada en alzada por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 29 de noviembre de 1991. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**27784** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.831/1990, interpuesto por «Bioter, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencio-